ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES.	
Tipo de presupuesto asignado	Funcionamiento
Proyecto o necesidad	Fortalecimiento y gestión de los recursos
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN.	
Fecha del estudio	26 de junio de 2026
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Manual de Contratación Vigente y en atención a los principios consagrados en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 a los cuales se encuentra sometidos las entidades que no están sometidas al ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, es decir las entidades con régimen especial, se realiza el presente estudio previo atendiendo al cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación vigente, manual de procesos y procedimientos, de la siguiente manera:

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S. P.,** identificada con Número de Identificación Tributaria NIT **810.006.753-3**, en cumplimiento de su objeto misional y en desarrollo a su objeto social - presta los servicios públicos de acueducto, aseo y alcantarillado en el Municipio de Norcasia Caldas. Con el fin de dar cumplimento a los requerimientos que demandan los manejos de los servicios públicos y la prestación del servicio, se hace de vital importancia trabajar en el fortalecimiento de la gestión.

La empresa **AGUAS DE LA MIEL S.A E.S. P** es una sociedad por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios con una economía mixta sometida al régimen de la Ley 142 de 1994, en donde se estipula que el régimen de actos y contratos de las empresas regidas por esta norma será de carácter privado y en consecuencia su régimen de contratación es de carácter especial.

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 señala el régimen contractual de las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del estado de la siguiente manera:

> *Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.*

En igual sentido, el artículo 31 de la le Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios «no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa». Por su parte, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, consagra el régimen de derecho privado para las empresas de servicios públicos domiciliarios, indicando que sus actos se rigen por los principios y reglas aplicables a los particulares.

El régimen jurídico que, por regla general, debe aplicarse a la contratación que efectúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios es el derecho privado y solo, excepcionalmente, el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993–. En otras palabras, dichas empresas se sujetan, en su actividad contractual, a las disposiciones del derecho privado, salvo en aquellos casos en los que la Constitución, la Ley 142 de 1994 u otras leyes especiales, sometan tal conducta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

La empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones que le corresponden como prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Norcasia, Caldas, requiere fortalecer los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y control presupuestal, con el propósito de garantizar una adecuada administración de los recursos financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables en materia presupuestal.

La gestión presupuestal constituye un eje fundamental para la administración financiera de la empresa, en tanto permite planificar, programar, ejecutar y controlar los recursos destinados al cumplimiento de sus objetivos institucionales, garantizando el equilibrio financiero, la sostenibilidad de la entidad y la correcta destinación de los recursos públicos administrados.

En desarrollo de sus actividades, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. debe adelantar procesos relacionados con la elaboración, estructuración, modificación, seguimiento y ejecución del presupuesto, así como la preparación y presentación de informes presupuestales requeridos por los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control y por las demás entidades que, en ejercicio de sus competencias, soliciten información financiera y presupuestal de la empresa.

De igual manera, la empresa debe efectuar modificaciones presupuestales derivadas de las necesidades propias de la ejecución financiera, tales como adiciones, reducciones, créditos, contra créditos y demás operaciones presupuestales autorizadas por la normatividad aplicable, garantizando que dichas actuaciones se desarrollen conforme a los principios de legalidad, eficiencia, planeación y responsabilidad financiera.

Asimismo, la adecuada administración del presupuesto exige el registro oportuno y correcto de las operaciones presupuestales en las herramientas tecnológicas y sistemas de información utilizados por la empresa, la revisión de los saldos presupuestales, la verificación de la consistencia de la información financiera y presupuestal y el acompañamiento técnico en la elaboración de los actos administrativos que soportan la ejecución del presupuesto institucional.

La ejecución de estas actividades demanda conocimientos especializados en materia presupuestal, financiera y normativa, así como experiencia en la aplicación de los procedimientos técnicos que regulan la gestión presupuestal de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, razón por la cual resulta necesario contar con un profesional que brinde acompañamiento permanente en el desarrollo de dichos procesos.

La ausencia de este apoyo profesional podría generar inconsistencias en la ejecución presupuestal, retrasos en la elaboración y presentación de informes requeridos por los organismos de control, deficiencias en el registro de las operaciones presupuestales y dificultades para la adecuada planeación y administración de los recursos financieros de la empresa, afectando el cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales y administrativas.

Ahora bien, dado que las actividades objeto de contratación requieren conocimientos especializados en materia presupuestal, financiera y administrativa, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso contractual para vincular un profesional idóneo que cuente con la formación y experiencia necesarias para brindar el acompañamiento requerido durante la ejecución del contrato.

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la gestión presupuestal de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., apoyando los procesos de estructuración, formulación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto institucional, así como la elaboración y presentación de los informes presupuestales requeridos por los diferentes organismos de control y por la propia entidad, contribuyendo a una administración eficiente, transparente y responsable de los recursos públicos.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de fortalecer los procesos presupuestales de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias en esta materia y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión administrativa, financiera e institucional de la empresa.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

4.1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL DE AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, EL APOYO A LOS PROCESOS PRESUPUESTALES Y LA PREPARACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES.

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral ni relación de subordinación con la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación, falla o inconveniente que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
7. Presentar ante la supervisión, cuando esta lo requiera, los informes que den cuenta del cumplimiento de sus obligaciones, de manera clara, completa y oportuna.
8. Brindar un trato respetuoso y cordial a colaboradores internos y externos de la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago.
10. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

1. Asistir en la preparación, consolidación y organización de la información presupuestal requerida para los procesos de formulación, programación y seguimiento, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos de la entidad.
2. Apoyar el análisis de solicitudes de modificación presupuestal, elaborando los insumos técnicos, estudios y soportes necesarios para la toma de decisiones, cuando así se requiera.
3. Realizar el registro y actualización de la información presupuestal en las herramientas tecnológicas y sistemas de información dispuestos por la empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Apoyar en la consolidación la información necesaria para la elaboración de informes presupuestales requeridos por la empresa y por los organismos de inspección, vigilancia y control, apoyando su revisión técnica antes de su presentación oficial.
5. Apoyar en la revisión de la información presupuestal procesada, identificando posibles inconsistencias y presentando observaciones o recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del control y seguimiento presupuestal.
6. Apoyar la elaboración de proyectos de actos administrativos, documentos técnicos y demás soportes relacionados con la ejecución y modificaciones presupuestales, así como con la gestión de cuentas por pagar cuando haya lugar a ello, para revisión y aprobación de los funcionarios competentes.
7. Bridar acompañamiento en reuniones, mesas de trabajo, capacitaciones o comités relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la empresa, elaborando los insumos o soportes que se deriven de dichas actividades, sin que ello implique subordinación laboral.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre el avance de las actividades, dificultades o novedades que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
9. Desarrollar las demás actividades solicitadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y la naturaleza del servicio profesional contratado.

6. PLAZO

Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con la jurisprudencia aplicable y el marco normativo que regula a las empresas de servicios públicos domiciliarios, en especial lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y en los estatutos sociales de la entidad, se establece lo siguiente:

Aguas de la Miel S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. En virtud de lo establecido en el artículo 32 de dicha ley, los actos y contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

En este sentido, la actividad contractual de la entidad no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración pública contenido en la Ley 80 de 1993, salvo en aspectos específicos como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, garantías y cláusulas excepcionales, cuando haya lugar a su aplicación. Por el contrario, su gestión contractual se desarrolla bajo criterios propios del derecho privado, en armonía con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En desarrollo de esta autonomía y en cumplimiento de las disposiciones legales, la entidad adoptó su manual de contratación, el cual constituye el instrumento normativo interno que regula integralmente los procedimientos, etapas, modalidades de selección y criterios aplicables a los procesos contractuales que adelanta la empresa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del mencionado manual, el régimen aplicable a la contratación de la entidad corresponde al derecho privado, complementado por las disposiciones contenidas en el mismo manual, así como por las normas civiles y comerciales que resulten pertinentes.

Asimismo, el manual establece que la actividad contractual debe desarrollarse bajo los principios de buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, equidad, celeridad, publicidad y selección objetiva, los cuales orientan tanto la escogencia del contratista como la ejecución del contrato, garantizando la adecuada administración de los recursos y la satisfacción de las necesidades institucionales.

En relación con las modalidades de selección, el artículo 18 del manual de contratación dispone que la empresa podrá acudir a la contratación directa, la solicitud privada de ofertas o la solicitud pública con ofertas, dependiendo de la cuantía y naturaleza del contrato.

Específicamente, el artículo 19 establece que la modalidad de contratación directa procede cuando la cuantía estimada del contrato sea inferior a ciento cincuenta (150) SMLMV, caso en el cual la entidad podrá adelantar el proceso con una sola oferta, siempre que se garantice la sujeción a las condiciones del mercado y el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos.

En el presente caso, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el Manual de Contratación de Aguas de la Miel S.A. E.S.P. para la procedencia de la contratación directa, la modalidad de selección aplicable corresponde a dicha modalidad, por encontrarse plenamente ajustada tanto el régimen jurídico especial que gobierna la actividad contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios como a la reglamentación interna vigente de la entidad.

Adicionalmente, esta modalidad resulta concordante con la naturaleza jurídica de la empresa y con el régimen de derecho privado que orienta su gestión contractual, el cual privilegia los principios de eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, planeación y selección objetiva, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades institucionales requeridas para el cumplimiento de su objeto misional.

Desde el punto de vista material, la utilización de la modalidad de contratación directa se justifica en la necesidad de fortalecer los procesos presupuestales de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., garantizando el adecuado acompañamiento en la estructuración, formulación, ejecución, seguimiento y modificación del presupuesto institucional, así como la elaboración y presentación oportuna de los informes presupuestales requeridos por los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control.

El objeto contractual reviste especial importancia para la entidad, toda vez que la gestión presupuestal constituye un componente esencial para la administración de los recursos financieros, la ejecución eficiente del presupuesto institucional y la adecuada planificación de las actividades necesarias para la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la empresa.

La empresa debe atender procesos relacionados con la formulación del presupuesto, la realización de modificaciones presupuestales, el registro de operaciones presupuestales, la elaboración de actos administrativos asociados a la ejecución presupuestal y la preparación de informes requeridos por los diferentes organismos de control y por las entidades competentes, actividades que demandan conocimientos especializados y permanente acompañamiento técnico.

De igual manera, la correcta ejecución presupuestal exige la revisión constante de la información financiera y presupuestal, la identificación de inconsistencias, la formulación de recomendaciones técnicas y el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas y sistemas de información utilizados por la empresa para el registro y control de las operaciones presupuestales.

La adecuada ejecución de estas actividades contribuye al fortalecimiento de la gestión financiera e institucional de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., facilita el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia presupuestal y permite disponer de información confiable para la toma de decisiones administrativas, financieras y gerenciales.

La ausencia de este apoyo profesional podría generar retrasos en la formulación y ejecución del presupuesto, inconsistencias en los registros presupuestales, dificultades en la elaboración y presentación de los informes requeridos por los organismos de control, deficiencias en la gestión de las modificaciones presupuestales y eventuales observaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones presupuestales de la entidad.

En ese contexto, la contratación directa permite adelantar un procedimiento ágil, eficiente y oportuno, orientado a satisfacer una necesidad institucional plenamente identificada, garantizando la continuidad de los procesos presupuestales de la empresa y el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y financieras asociadas a la gestión del presupuesto institucional.

Asimismo, esta modalidad facilita la selección de un profesional con formación, experiencia e idoneidad en materia presupuestal y financiera, que cuente con las competencias necesarias para brindar acompañamiento especializado en el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual, permitiendo verificar previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y documentales exigidos por la entidad.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente por ajustarse al régimen especial de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.; técnicamente justificada por la necesidad de fortalecer los procesos presupuestales de la entidad y garantizar el adecuado acompañamiento en la elaboración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto institucional; y funcionalmente adecuada al permitir atender de manera oportuna los requerimientos administrativos y financieros asociados al cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias e institucionales que corresponden a la empresa.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente proceso asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000).**

8.1. FORMA DE PAGO

El contrato se cancelará de la siguiente manera: Mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 3.200.000) cada una. Para cada pago se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales anotando que en cada caso deberá mediar: 1) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; 2) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; 3) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

9. CLÁUSULA – DERECHOS DEL CONTRATANTE.

Son derechos del contratante:

9.1. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.

10. CLÁUSULA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del contratante:

1.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
1.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
1.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Norcasia, Caldas.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMACIÓN ACADEMICA (IDONEIDAD)		
Título de formación profesional	**Título posgrado**	**Cursos complementarios y demás**
Contaduría pública.	N.A	Tarjeta profesional.
EXPERIENCIA		
ENTIDAD	**PROYECTO/ACTIVIDAD**	**TIEMPO**
Pública y/o privada	Actividades relacionadas con contabilidad, asesoría financiera, estados financieros, obligaciones tributarias o actividades afines.	Experiencia acreditada mediante mínimo dos (2) contratos ejecutados relacionados con el objeto contractual o experiencia profesional relacionada no inferior a dos (2) años.

13. NATURALEZA DE LOS RECURSOS

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
25-2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PROFESIONALES	115	7.680.000
26-2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PROFESIONALES	115	7.680.000
27-2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PROFESIONALES	115	3.840.000
TOTAL			$19.200.000

14. ÁNALISIS DEL SECTOR (CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO)

15.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.

Análisis del sector económico: Para determinar el valor de la presente contratación, la empresa realizó un análisis del sector económico orientado a identificar las condiciones existentes en el mercado para la prestación de servicios profesionales de

apoyo y fortalecimiento de los procesos presupuestales, así como para la elaboración y presentación de informes presupuestales ante los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control. Para ello se tuvieron en cuenta las características del objeto contractual, el plazo de ejecución previsto y las obligaciones relacionadas con la formulación, ejecución, seguimiento y modificación del presupuesto institucional.

Este ejercicio tuvo como finalidad establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, garantizando el uso eficiente de los recursos de la entidad y la adecuada planeación del proceso contractual.

En desarrollo de dicho análisis, se efectuó una revisión de procesos contractuales adelantados por entidades públicas y empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, consultando para ello diferentes fuentes de información, entre ellas el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), administrado por Colombia Compra Eficiente, así como otros sistemas de información y seguimiento contractual que permiten verificar antecedentes contractuales, valores contratados y condiciones de mercado para servicios de características similares.

Como resultado de la consulta realizada, se identificaron diversos procesos contractuales relacionados con la prestación de servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en materia presupuestal, financiera y contable, celebrados por entidades con necesidades institucionales semejantes a las de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Esta información permitió contar con referentes objetivos para la determinación del presupuesto oficial y la validación del valor estimado para el presente proceso contractual.

A continuación, se presentan algunos de los procesos identificados durante la búsqueda efectuada:

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

	LOTERIA DEL META
Precio estimado total:	24 000 000 COP
Número del proceso	CPS 002 2026
Título:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA LOTERIA DEL META, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA LOTERIA DEL META, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA, TRANSPARENCIA
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	6 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	2 días de tiempo transcurrido (26/1/2026 12:00:00 AM UTC-05 en Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 38 número 32-37 Villavicencio Meta COLOMBIA
Código UNSPSC	80101504 - Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
Lista adicional de códigos UNSPSC	

Información

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.''

Precio estimado total:	21.124.000 COP
Número del proceso	GG 079-2026
Título:	Prestación de servicios
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	ASESORAR INTEGRALMENTE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P. EN LA GESTIÓN CONTABLE, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	Sí ... No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	120 (Días)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 15 N° 5C 65 La Virginia Risaralda COLOMBIA
Código UNSPSC	41111901 - Contadores
Lista adicional de códigos UNSPSC	80161500 - Servicios de apoyo gerencial
Lotes?	Sí ... No

Información Básica

Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDIANTE LA ASESORÍA CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÁMESIS E.S.P. S.A.S.**
Valor:	**Valor Inicial: $22.800.000,00** **+ Adiciones: 0** **= Valor Vigente: $22.800.000,00**

Nombre o Código:	**ESPD-PS-003-2026**	Modalidad de Selección:	**RÉGIMEN ESPECIAL**
Procedimiento / Causal:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**	Tipo de Contrato	**Contrato de Prestación de Servicios**
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	**2026/01/06**	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	**2026/01/08**
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	**2026/07/06**	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	**182 Día(s)**	Vigencia:	**2026**
Dias Suspensión	**0**	Anticipo:	**No**
Entidad Contratante:	**E.S.P TÁMESIS S.A.S**		
Estado actual del contrato:	**TERMINADO**	Novedades del contrato:	

Del análisis comparativo se evidencia que los contratos consultados corresponden a servicios profesionales con un componente técnico en materia presupuestal, financiera y contable, celebrados por entidades sometidas a un régimen jurídico similar al de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., lo que los convierte en referentes idóneos para la estimación del presupuesto oficial.

Se observa igualmente que los valores de mercado identificados oscilan entre VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS ($21.124.000) y VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000), para contratos con plazos de ejecución entre cuatro (4) y seis (6) meses, destinados al desarrollo de actividades presupuestales, financieras y de apoyo institucional similares a las requeridas por AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Por su parte, el presente proceso contractual tiene un valor estimado de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000) y un plazo de ejecución comprendido desde el perfeccionamiento del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, valor que resulta inferior a los referentes de mercado analizados, pese a comprender actividades especializadas de apoyo presupuestal, acompañamiento en modificaciones presupuestales, elaboración de informes para organismos de control, registro de operaciones presupuestales y acompañamiento en la proyección de actos administrativos.

En consecuencia, se concluye que el valor estimado para la presente contratación se encuentra debidamente soportado en el análisis del sector económico realizado, corresponde a condiciones reales del mercado y resulta razonable, proporcional y económicamente favorable para AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., garantizando la selección de un profesional idóneo para la

ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la empresa.

Adicionalmente a lo anterior para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables y factores:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026.
2. Los conocimientos adquiridos por el futuro contratista relacionado con los anexos en la hoja de vida, es decir su experiencia y formación adquirida.
3. La obligación del contratista sobre la financiación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del contrato.
4. Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
5. El índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026.
6. El valor de los impuestos y descuentos a realizar.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del contrato y la Justificación del mismo, por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE $15.000.000 equivalente a la suma de dinero que recibirá el contratista por los servicios que prestará a la empresa.

Para lo cual la empresa respaldará el compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

RUBRO	FUENTE	DISPONIBILIDAD	VALOR
25-2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PROFESIONALES	115	7.680.000
26-2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PROFESIONALES	115	7.680.000
27-2.4.5.02.08.01	SERVICIOS PROFESIONALES	115	3.840.000
TOTAL			$19.200.000

15.2. PERSPECTIVA LEGAL

AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter mixto, constituida y organizada conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En virtud de los artículos 30, 31 y 32 de la mencionada ley, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, los actos y los contratos celebrados por las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen por las normas del derecho privado, razón por la cual la entidad no se encuentra sometida a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación deben observar en su actividad contractual los principios generales que rigen la función administrativa, consagrados en e l artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios de la gestión fiscal. En igual sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del manual de contratación de la entidad, los contratos se rigen por las normas del derecho privado y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio, así como las normas especiales que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

En ejercicio de la autonomía reconocida por el ordenamiento jurídico a las empresas de servicios públicos domiciliarios, la Junta Directiva de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. adoptó, mediante Resolución No. 25 del 20 de octubre de 2020, el Manual de Contratación de la entidad, el cual constituye el instrumento normativo de obligatorio cumplimiento para todos los procesos contractuales que adelante la empresa. Dicho manual tiene como objeto, conforme a su artículo 2, introducir procesos y procedimientos ágiles, dinámicos y eficaces que serán de obligatorio cumplimiento en materia contractual, para conseguir el cumplimiento de los fines de la empresa, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios.

De conformidad con el artículo 5 del Manual de Contratación, todas las actuaciones contractuales de la entidad se rigen por los principios de buena fe, planeación, transparencia, equidad, responsabilidad, celeridad y publicidad. En el marco del presente proceso, la entidad ha dado estricta observancia a estos principios, mediante la elaboración de los estudios previos y el análisis del sector económico, garantizando que la selección se fundamente en condiciones y precios reales del mercado.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 del Manual de Contratación, las modalidades de selección del proveedor son la contratación directa, la solicitud privada de ofertas y la solicitud pública de ofertas. En el caso del presente proceso, resulta aplicable la modalidad de contratación directa, en los términos del artículo 19 del mismo instrumento, el cual establece que la empresa adelantará bajo esta modalidad, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada sea inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). El valor estimado del presente proceso no supera dicho umbral, lo que hace procedente y ajustada a derecho la modalidad seleccionada.

Cabe precisar que, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 37 del Manual de Contratación, los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa no están sujetos a la intervención del Comité Asesor de Contratación, lo que refuerza la agilidad y celeridad del procedimiento, sin que ello implique en modo alguno la exclusión de los principios que rigen la actividad contractual de la entidad.

Ahora bien, descendiendo a las particularidades del presente proceso contractual, se tiene que el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, figura jurídica propia del derecho privado mediante la cual una persona natural desarrolla actividades especializadas de manera autónoma e independiente, sin que ello implique la existencia de vínculo laboral, subordinación o relación legal y reglamentaria alguna.

En el presente caso, el contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y acompañamiento de los procesos presupuestales, así como para la elaboración y presentación de informes presupuestales ante los diferentes entes y/o entidades de control, con el fin de brindar apoyo a AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. La ejecución de estas actividades guarda relación directa con la adecuada administración de los recursos financieros de la empresa, la correcta ejecución del presupuesto institucional y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables en materia presupuestal.

La presente contratación encuentra sustento en la necesidad que tiene la empresa de contar con apoyo profesional especializado para la estructuración, formulación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto institucional, así como para el registro de las operaciones presupuestales, la elaboración de los actos administrativos requeridos, la preparación y presentación de informes presupuestales y el acompañamiento técnico en los diferentes procesos financieros que desarrolla la entidad.

De igual manera, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. debe atender requerimientos de información formulados por organismos de inspección, vigilancia y control, así como elaborar reportes presupuestales y financieros que exigen un adecuado conocimiento de la normatividad presupuestal aplicable y de los procedimientos internos de la empresa, razón por la cual resulta indispensable contar con un profesional que brinde acompañamiento técnico especializado en esta materia.

La correcta ejecución de estas actividades contribuye al fortalecimiento de la gestión financiera e institucional de la empresa, facilita la adecuada administración de los recursos públicos, mejora los procesos de planeación y ejecución presupuestal, permite mantener información presupuestal confiable y actualizada y favorece el cumplimiento oportuno de las obligaciones legales y administrativas que corresponden a AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

En ese sentido, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. requiere contratar un profesional que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para brindar acompañamiento especializado en materia presupuestal, garantizando que las actividades objeto del contrato se desarrollen conforme a la normatividad vigente, a los procedimientos internos de la empresa y a los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y transparencia que orientan la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo y financiero, toda vez que contribuye al fortalecimiento de los procesos presupuestales de la entidad, permite atender una necesidad de apoyo profesional especializado en la gestión del presupuesto institucional y favorece el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y financieras necesarias para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

15.3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Desde el marco de las actividades propias de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., orientadas a garantizar una adecuada planeación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto institucional, así como el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia presupuestal, resulta indispensable contar con apoyo profesional especializado que contribuya al fortalecimiento de la gestión financiera y presupuestal de la empresa.

Desde la perspectiva técnica, la gestión presupuestal constituye un componente esencial para la adecuada administración de los recursos de la entidad, en la medida en que permite planificar, ejecutar, controlar y evaluar la destinación de los recursos financieros, garantizando el cumplimiento de las metas institucionales y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

En este sentido, la prestación del servicio requiere que el contratista cuente con formación profesional en áreas relacionadas con las ciencias económicas, administrativas, financieras o contables, así como experiencia específica en procesos presupuestales, administración financiera, formulación y ejecución del presupuesto, modificaciones presupuestales, elaboración de informes presupuestales y manejo de herramientas tecnológicas destinadas a la gestión financiera y presupuestal.

De igual manera, la adecuada ejecución del contrato demanda que el contratista actúe con diligencia en el análisis y seguimiento de la información presupuestal, garantice la consistencia de los registros, apoye la elaboración de los actos administrativos asociados a la ejecución presupuestal, formule recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de los procesos financieros y contribuya al cumplimiento oportuno de los requerimientos formulados por los organismos de inspección, vigilancia y control.

La selección del contratista se justifica, entonces, en la necesidad de contar con un profesional idóneo que acredite experiencia relacionada con la gestión presupuestal y financiera, así como conocimientos técnicos suficientes para apoyar la estructuración, formulación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto institucional, garantizando condiciones de eficiencia, oportunidad, confiabilidad y calidad en el desarrollo de estos procesos.

La experiencia exigida para el presente proceso resulta razonable y proporcional frente a la naturaleza, alcance y complejidad de las actividades objeto de contratación, toda vez que la ejecución del contrato requiere conocimientos especializados en materia presupuestal y experiencia práctica en la aplicación de los procedimientos financieros propios de las entidades públicas y de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. En tal sentido, la exigencia de experiencia relacionada mediante la acreditación de mínimo dos (2) contratos ejecutados o experiencia profesional relacionada no inferior a dos (2) años constituye un requisito adecuado para verificar la idoneidad del contratista.

Asimismo, la contratación proyectada busca minimizar riesgos asociados a errores en la formulación, ejecución o modificación del presupuesto, inconsistencias en los registros presupuestales, incumplimientos en la presentación de informes requeridos por los organismos de control y deficiencias en la administración de los recursos financieros de la empresa, fortaleciendo los mecanismos internos de planeación, seguimiento y control presupuestal.

En consecuencia, desde la perspectiva técnica, la contratación se encuentra plenamente justificada por cuanto permite fortalecer los procesos presupuestales de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., garantizar el adecuado acompañamiento en la administración del presupuesto institucional, facilitar el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables y contribuir al mejoramiento continuo de la gestión financiera y administrativa de la empresa.

15. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 13 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., corresponde a la entidad realizar el análisis que sustente la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento y acompañamiento de los procesos presupuestales, así como para la elaboración y presentación de informes presupuestales ante los diferentes entes y/o entidades de control, con el fin de brindar apoyo a AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.

Al respecto, el artículo 30 del Manual de Contratación establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de prestación de servicios, correspondiendo a la entidad determinar, en cada caso particular, la necesidad de exigirlas, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, los riesgos previsibles y la forma de pago pactada.

Analizadas las condiciones del presente proceso, se observa que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales que será ejecutado directamente por el contratista, con una duración aproximada de seis (6) meses y un valor estimado de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.200.000), sin que se contemple la entrega de anticipo o pago anticipado. Asimismo, los pagos estarán condicionados a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones

contractuales, la presentación de los informes y soportes correspondientes y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado por la entidad.

De igual manera, la empresa ejercerá seguimiento permanente a través de la supervisión contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptando las medidas contractuales correspondientes en caso de presentarse incumplimientos durante la ejecución del contrato.

En atención a la naturaleza del objeto contractual, al carácter profesional y especializado de las actividades a desarrollar, a la modalidad de pago prevista, a la cuantía y plazo de ejecución del contrato, así como a la posibilidad de ejercer un control permanente mediante la supervisión contractual, se considera que los riesgos asociados a la ejecución del contrato son bajos y pueden ser administrados adecuadamente sin necesidad de exigir garantías adicionales.

Adicionalmente, las actividades objeto del contrato corresponden principalmente a obligaciones de medio, relacionadas con el acompañamiento técnico a los procesos presupuestales de la empresa, la estructuración y formulación del presupuesto, el apoyo en las modificaciones presupuestales, el registro de operaciones presupuestales, la elaboración de informes y el acompañamiento en la proyección de actos administrativos, cuya correcta ejecución puede verificarse de manera permanente mediante la revisión de los informes, productos, soportes y demás evidencias presentadas por el contratista.

Debe tenerse en cuenta, además, que el contrato no implica la administración directa de recursos públicos por parte del contratista, ni la entrega de bienes, manejo de anticipos, ejecución de obras o suministro de elementos que incrementen el nivel de riesgo contractual, circunstancias que disminuyen la probabilidad de afectaciones patrimoniales para la entidad y permiten que el riesgo residual sea adecuadamente mitigado mediante el ejercicio de la supervisión contractual.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 30 del Manual de Contratación de AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P., la entidad determina que para el presente proceso contractual no se requerirá la constitución de garantías, por considerar que dicha exigencia no resulta necesaria, razonable ni proporcional frente a la naturaleza del contrato, su cuantía, plazo de ejecución, forma de pago y mecanismos de seguimiento y control previstos por la entidad.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del principio de planeación contractual, AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. realizó el análisis de los riesgos previsibles que podrían presentarse durante la ejecución del presente contrato, identificando aquellos eventos que eventualmente podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales o la adecuada ejecución del objeto contratado.

Con fundamento en la metodología y lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, se efectuó la identificación, valoración, asignación y definición de las medidas de mitigación de los riesgos asociados al proceso contractual, cuyos resultados se encuentran consignados en la matriz de riesgos que hace parte integral de los presentes estudios previos.

MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN													
MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES PRESUPUESTALES ANTE LOS DIFERENTES ENTES Y/O ENTIDADES DE CONTROL, CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P."												
[redacted]	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

1	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la elaboración, revisión o presentación oportuna de los informes presupuestales y demás productos contractuales.	Retrasos en el cumplimiento de obligaciones institucionales y requerimientos de los entes de control.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Planeación de actividades, seguimiento al cronograma de trabajo y revisión permanente por parte del supervisor.	1	2		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento al cumplimiento de actividades e informes.	Permanente
2	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Errores u omisiones en los registros presupuestales, modificaciones presupuestales o proyección de actos administrativos derivados de una revisión insuficiente de la información.	Inconsistencias en la ejecución presupuestal, necesidad de realizar correcciones y afectación de la gestión administrativa.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de la información, revisión técnica de los registros y validación con el supervisor antes de su consolidación.	1	2		Si	Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Revisión de registros y documentos presupuestales elaborados.	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones en la normatividad presupuestal, financiera o en los requerimientos de los entes de control durante la ejecución del contrato.	Necesidad de ajustar procedimientos, informes o actuaciones presupuestales para cumplir con la normativa vigente.	1	4	5	Riesgo Medio	Entidad y Contratista	Seguimiento permanente a cambios normativos y actualización profesional continua.	1	1		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Verificación de cambios normativos aplicables.	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Fallas en el software presupuestal o indisponibilidad temporal de las plataformas utilizadas para el registro y procesamiento de la información.	Retrasos en los registros presupuestales, elaboración de informes y cumplimiento de actividades contractuales.	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Cronograma de obligaciones legales, control de fechas de vencimiento y validación previa de la información a reportar.	1	2		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a la disponibilidad del sistema y reporte de incidentes.	Permanente
5	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Entrega incompleta o inoportuna de la información requerida por las diferentes dependencias para el desarrollo de las actividades presupuestales objeto del contrato.	Demoras en la elaboración de informes, registros y demás actividades contratadas.	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad	Revisión permanente de la calidad de la información reportada, atención oportuna de requerimientos y fortalecimiento de controles contables.	1	2		Si	Entidad y Contratista	Desde inicio del contrato	Hasta la terminación	Seguimiento a la entrega de información requerida por el contratista.	Permanente

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante legal – cargo (ANJELLY HERRERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.637.324), quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y documental de la ejecución contractual.

En desarrollo de la supervisión, corresponderá al supervisor:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, velando por el cumplimiento de los plazos, condiciones y especificaciones pactadas.
2. Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos, retrasos o situaciones que puedan afectar la correcta ejecución contractual.
3. Verificar la presentación de los documentos y soportes que acrediten la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Realizar los informes de supervisión que resulten necesarios para el trámite de pagos y demás actuaciones derivadas del contrato.
5. Verificar, cuando aplique, la constitución, vigencia y actualización de las garantías exigidas con ocasión del contrato.
6. Dejar evidencia documental de las actuaciones realizadas en ejercicio de la supervisión e incorporarlas al expediente contractual.

18. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

20. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Norcasia, Caldas y las notificaciones serán recibidas por la parte contratante en la siguiente dirección: Calle 10 Número 5-33 de Norcasia, Caldas.

Angelly Herrera

ANJELLY HERRERA ACEVEDO
Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	OSCAR JAVIER ROJAS PARRA Asesor Jurídico – Contratista	ANJELLY HERRERA ACEVEDO Gerente
Las arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad los presentamos para la firma.		